RESOLUCION GENERAL D.G.R. 13/14 (Pcia. de Salta)

Salta, 7 de abril de 2014 B.O.: 8/4/14 (Salta) Vigencia: 8/4/14

Provincia de Salta. Impuesto a las actividades económicas. Régimen de percepción. Operaciones de venta, locaciones y prestaciones de servicios. Res. Grales. D.G.R. 11/14 y 6/05. Su modificación.

- Art. 1 Derogar el art. 2 de la Res. Gral. D.G.R. 11/14.
- **Art. 2** Modificar el primer párrafo del art. 8 de la Res. Gral. D.G.R. 6/05 (según sus modificaciones por Res. Grales. D.G.R. 30/12 y 5/14), el que quedará redactado de la siguiente manera:
- "A los fines de la liquidación de la percepción, el importe de la misma será el que resulte de aplicar a la base imponible la alícuota general vigente –tres coma seis por ciento (3,6%)–, salvo los siguientes supuestos:
- a) Los contribuyentes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes ante la A.F.I.P. monotributistas –tres por ciento (3%)–; los servicios relacionados con la salud humana –dos coma seis por ciento (2,6%)–; la construcción de inmuebles –uno coma cinco por ciento (1,5%)–; la venta por menor de medicamentos expedidos bajo receta tres por ciento (3%)– y la venta de vehículos automotores nuevos, realizadas por concesionarias oficiales radicadas en la provincia –tres por ciento (3%)–.
- b) Las excepciones dispuestas en los Anexos II, III, IV y VI de la presente y para los casos que a continuación se detallan: ...".
- **Art. 3** Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.

Art. 4 – De forma.